

PLANTEO INCIDENTE DE CADUCIDAD

JUZGADO: Civil y Comercial Común II Nom.

JUICIO: "Brito Antonio Rufino vs. Alvarez Oscar Fernando y otros s/Daños y Perjuicios"
- Expte 46/05

"La carga de llevar adelante el proceso pesa sobre los litigantes y no sobre el que tiene el deber de fallar. Ésta carga, cesa únicamente con el llamamiento de autos para sentencia".-

Antonio R. Brito, actor en autos, me presento ante V. S. y respetuosamente digo:

1º) - Objeto:

Vengo por el presente, **Y SIN CONSENTIR ACTO PROCESAL ALGUNO**, a plantear incidente de caducidad de instancia, ni que el presente pedido constituya impulso procesal, toda vez que el último acto procesal fue de fecha 23 marzo de 2010, en el cual se corría traslado de unos agravios.-

Solicito, por la causa invocada, que se impongan las costas a **Liderar Compañía General de Seguros S. A.** en su totalidad.-

2º) - Hechos:

Conforme se desprende del presente proceso, el actor no realizó acto procesal impulsivo desde la fecha **04 de marzo de 2010 tendiente a impulsar la presente causa.**-

Por proveído de fecha 10 de marzo de 2010, se da la última actividad del presente proceso.-

Atento a las constancias de autos, en especial al tiempo trascurrido desde el último movimiento del expediente, el 23/03/2010, y a que han pasado con creces los tres (3) meses consignados por el Código Procesal atento a que se trata de un recurso de apelación, sin que se hayan formulados actos procesales tendientes a **IMPULSAR** la actividad del proceso, es que planteo el presente incidente de caducidad.-

SOBRE EL IMPULSO PROCESAL:

Expresamente el código Procesal Civil y Comercial Común, en sus arts. 203 y ss., establece que la caducidad de las instancia se **operará a los Tres (3) meses en segunda instancia, en los recursos de casación e inconstitucionalidad y en**

LUIS F. GARCIA PINTO
ABOGADO
Mat. Proh. 585 C. A. S.

los incidentes; asimismo expresa el art. 211 cuales son los casos de improcedencia de la caducidad:

- 1º) Cuando los autos están pendientes de sentencia.
- 2º) Cuando la sentencia haya sido dictada; en segunda instancia o Corte Suprema, cuando los autos se encuentren pendientes de elevación por un recurso concedido.
- 3º) En los procesos sucesorios y en general, en los voluntarios salvo en los incidentes suscitados en los mismos.
- 4º) En la ejecución de la sentencia, salvo si se tratare de incidentes que no guardaren relación estricta con la ejecución forzada propiamente dicha.

Como observará V. S., **la falta de diligencia en el actor es lo que motiva el presente planteo de caducidad**, ya que una vez habido el proveído de fecha 10 de marzo del año 2010, **jamás instó el proceso**, lo que es UNA CARGA DEL AGRAVIADO que apeló la sentencia.-

Esto es así, toda vez que los autos no fueron impulsados por el interesado, **exhibiendo un desinterés en el proceso** que ha motivado el presente planteo.-

Así lo entendió la jurisprudencia al decir: *"El impulso del procedimiento en primera instancia corresponde al actor, es decir, a quien lo ha promovido, de tal manera que su participación y actividad es ineludible dada la vigencia del principio dispositivo y la índole de la actividad procesal de impulso requerida. (Sup. Trib. Just. Chubut, 20/05/87 - Gil Nestor M. v. Provincia de Chubut)"*.-

3º) - Prueba:

A los efectos de demostrar los extremos invocados, ofrezco como prueba las constancias de autos, en donde puede apreciarse el último acto procesal en fecha 04/03/2010.-

4º) - Derecho:

Fundamos el presente proceso en los arts. 203 y ss. Código Procesal Civil de la Provincia.-

5º) - Petitorio:

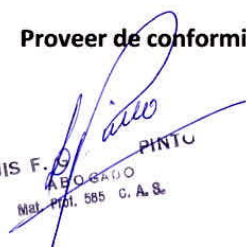
Por lo expuesto, solicitamos a V. S.:

- a) - Tenga por presentado en tiempo y forma el presente planteo de caducidad de instancia en contra del presente proceso.-
- b) - Se tenga expresa constancia de que **no se consiente alcto procesal alguno, ni que el presente incidente** es un acto impulsorio del proceso.-
- c) - Por ofrecida prueba.-
- d) - Oportunamente haga lugar al planteo de caducidad de instancia, **con expresa imposición de costas** al causante **Liderar Compañía General de Seguros S. A.**, y en su caso con la **extensión expresa de responsabilidad al apoderado que ha firmado el presente proceso**, ya que sobre él existe la responsabilidad de control del proceso,

conforme lo establece el art. 113 del Código Procesal que expresa: "**Art. 113.- RESPONSABILIDAD DE REPRESENTANTES. ABOGADOS Y PROCURADORES.** En toda clase de juicio, los funcionarios judiciales, los tutores, curadores, **abogados**, procuradores y mandatarios que ocasionaran costas por su impericia, negligencia o mala fe **serán personalmente responsables de ellas.** La condenación será especialmente pronunciada por el juez o tribunal, haciendo mérito de las circunstancias que la motivaren.".-

e) - Oportunamente se dicte sentencia de regulación de honorarios tomando como base **la suma de cuarenta y nueve mil novecientos treinta y tres pesos (\$49.933)**, suma reclamada en autos, con más su actualización desde que la misma ha sido reclamada, hasta el momento del dictado de la sentencia de regulación de honorarios.-

Proveer de conformidad será JUSTICIA.-


LUIS F. PINTO
ABOGADO
Mat. Prof. 585 C. A. S.


Andrés Buitrago

Recibido 13 SEP 2010 a las 11:30 y presento a comparecer
la siguiente Doc. Adjunto copia en 02 Ps


DR. PAULO FEDERICO URBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Con. (1a. Inst.)
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BRITO ANTONIO RUFINO C/ ALVAREZ OSCAR FERNANDO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-

CONCEPCION, 27 de septiembre de 2010.-

Por deducido Incidente de Caducidad de Instancia: Tramítese el mismo juntamente con los autos principales. Córrase traslado al Apelante, por el término de cinco días.

SUSPÉNDASE la tramitación en estos autos hasta tanto se resuelva la caducidad deducida. PERSONAL. CACV

Marcelina Ruiz
Dra. MARCELINA RUIZ
Juzg. Civil y Comercial II, Nom.
Centro Judicial Concepción

Enmos/10/2010 se libro cedula No 1146/47 y 1148.

Dr. Paulo Frederico Rubio
Dr. PAULO FREDERICO RUBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. II, Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 46/05

Cédula N° 1146

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 30 de septiembre de 2010.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: BRITO ANTONIO RUFINO C/ ALVAREZ OSCAR FERNANDO Y OTROS
S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.

Se notifica al Dr./a: **FRANCISCO JOSE MICHEL**

Domicilio: **CASILLERO N° 240**

PROVEIDO

CONCEPCION, 27 de septiembre de 2010.- Por deducido Incidente de Caducidad de Instancia: Tramítese el mismo juntamente con los autos principales. Córrase traslado al Apelante, por el término de cinco días. SUSPÉNDASE la tramitación en estos autos hasta tanto se resuelva la caducidad deducida. PERSONAL. Fdo: Dra. Marcela Fabiana Ruiz - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- Adj. copia para traslado en (2) fs.-**

Dr. PAUL FREDERICK HUNTER
SUNSHINE MEDICAL
CENTRE JUDICIAL CONCEPTION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

GEG





PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 46/05

Cédula N° 1147

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 30 de septiembre de 2010.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

**AUTOS: BRITO ANTONIO RUFINO C/ ALVAREZ OSCAR FERNANDO Y OTROS
S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-**

Se notifica a: **BRITO, ANTONIO RUFINO**

Domicilio: **CASILLERO N° 99**

PROVEIDO

CONCEPCION, 27 de septiembre de 2010.- Por deducido Incidente de Caducidad de Instancia: Tramítese el mismo juntamente con los autos principales. Córrase traslado al Apelante, por el término de cinco días. SUSPÉNDASE la tramitación en estos autos hasta tanto se resuelva la caducidad deducida. PERSONAL. Fdo: Dra. Marcela Fabiana Ruiz - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.**

Dr. PAULO FERNANDO RUIZ
SECRETARÍA JUDICIAL
Juzg. Civ. y Com. II Nominación
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



GEG



Oficial Notificador

LIP ESTELA VILLASRA
Secretaría Judicial
Concepción

275

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 46/05

Cédula N° 1148

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 30 de septiembre de 2010.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: BRITO ANTONIO RUFINO C/ ALVAREZ OSCAR FERNANDO Y OTROS
S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-

Se notifica a: ALVAREZ, OSCAR FERNANDO

Domicilio: CASILLERO N° 166

PROVEIDO

CONCEPCION, 27 de septiembre de 2010.- Por deducido Incidente de Caducidad de Instancia: Tramítese el mismo juntamente con los autos principales. Córrase traslado al Apelante, por el término de cinco días. SUSPÉNDASE la tramitación en estos autos hasta tanto se resuelva la caducidad deducida. PERSONAL. Fdo: Dra. Marcela Fabiana Ruiz - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

DR. PAULO E. PEREZ GARCIA
JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL
JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II
PODER JUDICIAL TUCUMAN

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

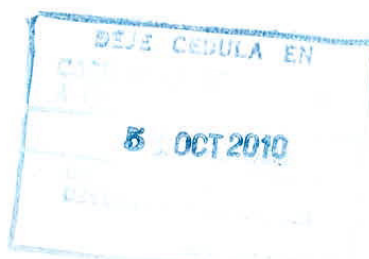
Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



GEG

Oficial Notificador



LIDIA ESTELA VILLACRA
Secretaría Judicial
Poder Judicial Tucumán

Exp

Estudio Jurídico
MICHEL & Asoc.

ABOGADOS

E-Mail: estfjmiche@arnet.com.ar
Congreso 490 2° "B" Tel/Fax (0381) 4248314
4000 - TUCUMAN



CONTESTO TRASLADO:

Señor Juez Civil y Comercial Común II Nominación

**AUTOS: BRITO ANTONIO RUFINO C/ ALVAREZ OSCAR FERNANDO Y
OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS EXPTE n° 46/05.-**

**FRANCISCO JOSE MICHEL, por la representación
de Liderar Cía. Gral. de Seguros S. A., a V.S. respetuosamente digo:**

En tiempo y forma contesto el traslado corrido de la providencia de V.S. del 27/09/10, por la que se me corre traslado del planteo de caducidad de instancia efectuado por el actor en autos.-

Entiendo que dicho planteo de caducidad debe ser rechazado, ya que como surge de las constancias de autos mi parte interpuso recurso de apelación a fs. 260 en término, habiendo fundado o expresado agravios en termino con fecha 04/03/10 y como consecuencia de ello VS decreta a fs. 268 correr traslado a la expresión de agravios al actor.-

Dicho traslado fue notificado al actor mediante cedula de fecha 23/03/10, fs. 269, sin que este haya contestado el traslado y como consecuencia de ello la causa quedo en condiciones de ser elevada a la Cámara del Fuero, acto procesal que debe ser realizado por el órgano jurisdiccional y en consecuencia de ello es de aplicación al caso, lo dispuesto por el Art. 211 Inc. 2 infine, cuando establece la improcedencia de la caducidad de instancia cuando los autos se encuentren pendientes de elevación por un recurso concedido.-

De lo expuesto surge con claridad que al caso es aplicable el Art. 211 Inc. 2do. infine cuando dice:..."la caducidad de instancia no se producirá,...cuando los autos se encuentren pendientes de elevación por un recurso concedido"...

En consecuencia de lo expuesto la única actividad procesal pendiente era la del juzgado en remitir los autos al Tribunal Superior, tarea esta que no puede ser realizada por las partes.-

La Jurisprudencia así lo entiende cuando dice:..."cuando la inactividad procesal se origina en la demora de elevar las actuaciones a la Cámara con motivo de la apelación concedida no se produce la caducidad. Sin embargo, la expresión pendientes de elevación supone no solo que la tarea de las partes a cesado, sino que no queda ninguna diligencia pendiente, restando solo el acto material de remitir el expediente a la Cámara, supuesto que no se configura cuando la continuación del trámite depende de alguna actividad que deben realizar las partes y/o orden judicial, en virtud de las cuales el expediente no esta en condiciones de ser elevado (C.S.J.T. Sarrachaga, Juan C. vs./ Suc. De Marzorati y Otra-Fallo nº 760-29-09-97).

En este caso es evidente como lo tengo dicho que la remisión se demoró como consecuencia de la actividad del órgano jurisdiccional para remitir el expediente a la Cámara, y en consecuencia de ello no hay caducidad de instancias por aplicación del Art. 211 Inc. 2 citado.-

Así lo entiende la doctrina y la jurisprudencia de nuestros Tribunales cuando dice ...*"del escrito se dará traslado a la otra parte en igual plazo, contestado o no el memorial quedara cerrada la discusión sobre el contenido de la discusión apelada..."* *"por el contrario si quien omitiere contestar el traslado fuese el apelado solo perderá el derecho de hacerlo en lo sucesivo y la causa queda a conocimiento de la alzada con el solo escrito del recurrente..."*FENOCHIETTO - ARAZI CPCN, COMENTADO TOMO 1 PAG. 247.-

En el caso de autos al encontrarse concluido el trámite del recurso el expediente debió ser elevado a la Cámara sin necesidad de petición de ninguna de las partes.-

Así lo entienden también la jurisprudencia de los Tribunales Provinciales, cuando al tratar el tema del recurso de apelación en relación dice: ...*" tratándose de un recurso de apelación que se sustancia en*

relación, contestado el traslado de la apelación o vencido el plazo para hacerlo, LA CAUSA QUEDA POR IMPERIO DE LA LEY EN ESTADO DE SER ELEVADA EL TRIBUNAL SUPERIOR, RESULTANDO A LOS FINES DE QUE SE TRATA INNECESARIO UN ACTO DE PARTE TENDIENTE A ACTIVAR EL TRAMITE DE LA MISMA..." (CCCC Sala 3 Sucesión Alberto Sergio Furio S/Quiebra vs. Banco de la Nación argentina s/ Especiales fallo N°361-2-03) – CPCT, comentado Tomo 1 Art. 210 Pág. 537, Bourguignon – Peral y otros

Tal como lo señala Eisner, en su libro caducidad de instancia Pág. 267 cuando dice: *...“habiendo fundado el recurrente el recurso concedido, ninguna actividad procesal incumbe a dicha parte hasta el dictado de la sentencia respectiva...”*

De lo expuesto Sr. Juez surge claramente la improcedencia del planteo de caducidad que contesto por cuanto habiéndose sustanciado el recurso de apelación interpuesto por mi parte tal como consta en autos, la única actividad procesal idónea era el acto material de remisión del expediente a la Cámara, supuesto este que debe ser realizado por el órgano jurisdiccional a quien le compete la elevación del expediente a la Cámara así lo entiende la jurisprudencia de nuestros Tribunales en fallo N° 319 del 05/09/01CCCC Sala 2 Asesores Comercial SRL vs. Araoz Sara del Valle y otro cuando dice *...“recurso concedido en relación, la carga del impulso procesal de la causa se traslada de modo excluyente al actuario recién cuando, contestado el traslado de memorial de agravio o vencido el plazo para hacerlo, queda el expediente en condiciones de ser elevado, situación en la cual ni siquiera es indispensable el dictado de un decreto del Tribunal ordenando la elevación de las actuaciones a la Cámara, pues el plazo de 3 días acordado por el art. 773 procesal, el plazo de 3 días acordado al actuario para que eleve las actuaciones a la alzada, se cuenta desde la contestación del traslado, desde que venció el plazo para hacerlo, momento a partir del cual la actividad impulsaría queda trasferida al actuario...”* CPCT, comentado Tomo 1 Art. 218 Pág. 566, Bourguignon – Peral y otros.-

Como consta en autos a fs. 269, vencido el plazo para contestar los agravios por parte del actor sin que este lo haya realizado el juzgado procedió a agregar las cedula de notificación a los autos con los que estos quedaron en condiciones de ser remitidos por el Juzgado a la Cámara.-

Por lo expuesto entiendo que no se produjo caducidad de instancia como lo pretende el actor en el traslado que contesto y en consecuencia de ello el planteo debe ser rechazado atento que la elevación del expediente a la Cámara para el tratamiento del recurso es una actividad procesal inherente al Juzgado, tal como surge de la Doctrina y Jurisprudencia citada.-

Por ultimo Sr. Juez entiendo que mi parte cumplió acabadamente con sus obligaciones procesales, por lo que rechazo cualquier pretendida manifestación en contrario.-

Por lo expuesto pido:

- 1) Se tenga por contesto el traslado en tiempo y forma;
- 2) Se rechace oportunamente el planteo de caducidad instancia interpuesto por el actor, con costas .-
- 3) Oportunamente continúe la causa según su estado.-

Proveer de conformidad JUSTICIA.-

FRANCISCO JOSE MICHEL
ABOGADO
J. P. MAT. 1893 y 280
J. N. Tº 93 - Fº 78
CUI. N° 20-11085409-0

5 OCT 2010

Recibido

la siguiente Doc.

ADDUNTO: *copias*
P/TRASLADO

Dr. PAULO FEDERICO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. 11a. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BRITO ANTONIO RUFINO C/ ALVAREZ OSCAR FERNANDO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-

CONCEPCION, 18 de octubre de 2010.-

Por contestado traslado en tiempo y forma.-

Pasen los presentes autos al Sr. Fiscal a los efectos de que se expida sobre la cuestión planteada.- CACV

Marcela Fabiana Ruiz
Dra. MARCELA FABIANA RUIZ
JUEZ
Jueg. Civil y Comercial Ila. Nom.
Centro Judicial Concepción

En fecha 19 OCT 2010 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Paulo Federico Uribe
DR. PAULO FEDERICO URIBE
SECRETARIO JUDICIAL
Jueg. Civ. Com. Com. Ila. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

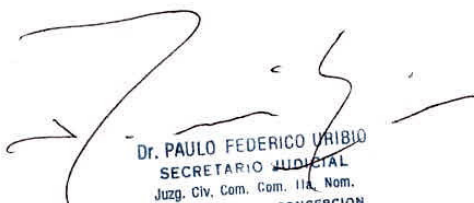
Com
F
E



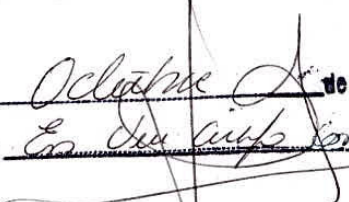


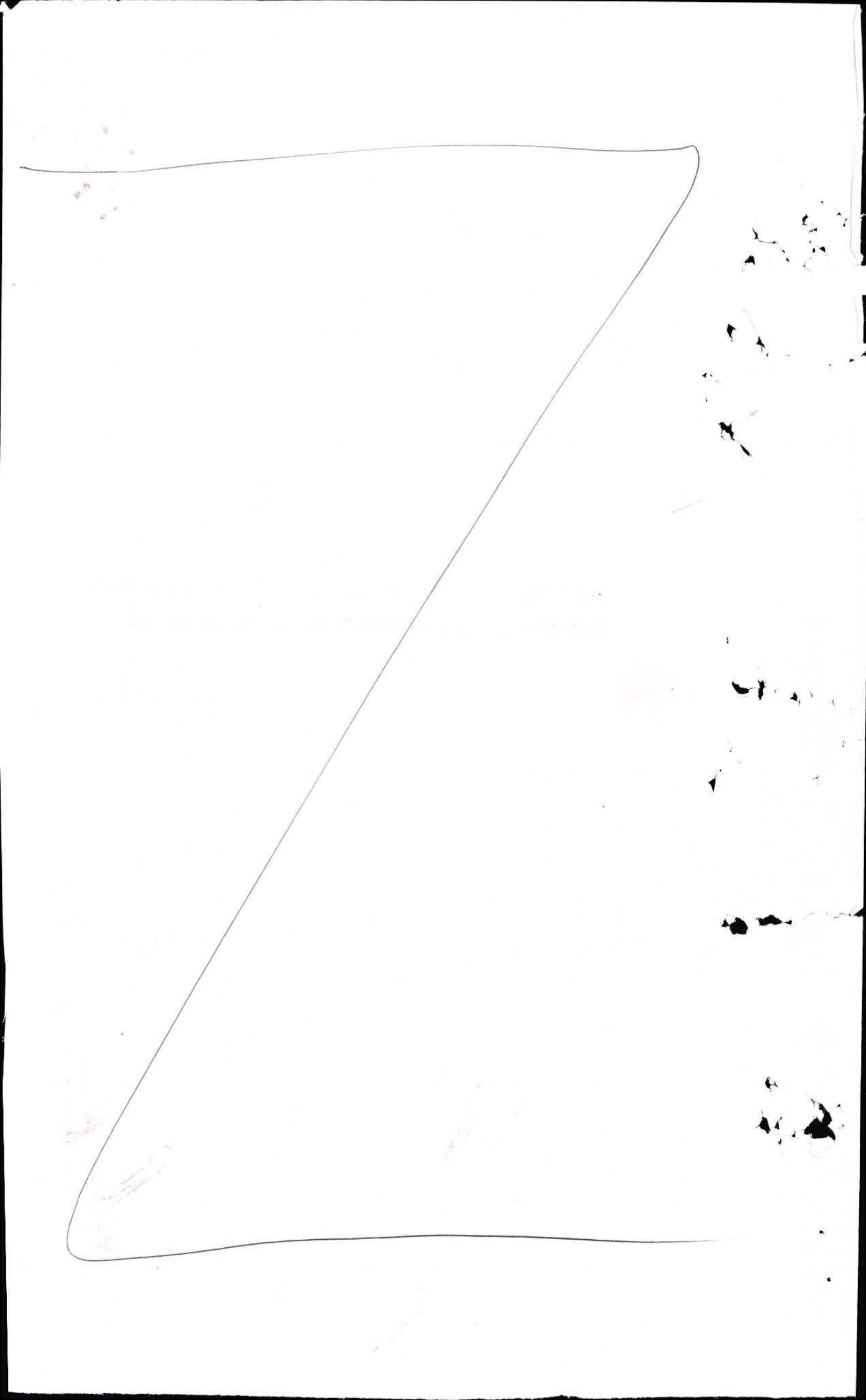
CAUSA:BRITO ANTONIO RUFINO C/ ALVAREZ OSCAR
FERNANDO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS - Expte. 46/05

En 25 de octubre c'e 2010 remito estos autos al Sr. Agente Fiscal,
con 279 fs.


Dr. PAULO FEDERICO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. III, Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Recibido hoy 25 de Octubre de 2010
siendo horas 9:25 adjuntando En sus autos con 279 fs.


MARINA GRACIELA SANCHEZ
PROSECRETARIA
Fiscalía Civ. Comercial y del Trabajo
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
PCIA. DE TUCUMAN



JUICIO: BRITO, ANTONIO RUFINO vs. ALVAREZ, OSCAR FERNANDO Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE.Nº46/05.-

Señora Jueza:-

Vienen los autos por la perención de instancia planteada a fs.270, ello en los términos del art.203 inc 2 del C.P.C. y C., habida cuenta que el decreto de fecha 18/02/2010 concede el recurso de apelación interpuesto a fs. 260 motivando el desprendimiento de la jurisdicción del Juez de la causa, corresponde el examen de la acción articulada al Tribunal de Alzada en cuanto la perención lo es presunta inactividad referida al recurso interpuesto. FISCALIA CIVIL, Noviembre 09 de 2010

DR. LUIS MARIA MORON
Fiscal Civil, Comerc. y del Trabajo
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
(Prov. de Tucumán)

En 09/11/2010 paso los autos al Juzgado Civil y Comercial Común de la 2a. Nominación en 278 fs.

GRACIELA SANCHEZ
Fiscalía IV, Comercio y del Trabajo
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
PROV. DE TUCUMAN

Recibido 05 NOV 2010

señalando Doc.

Dr. PABLO FERNANDO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. IIa. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BRITO ANTONIO RUFINO C/ ALVAREZ OSCAR FERNANDO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-

CONCEPCION, 10 de noviembre de 2010.-

Con lo dictaminado por el Sr. Fiscal, vengán los autos a Despacho para resolver.- PERSONAL.- CACV

Marcé
Dra. MARCE - A. ANA RUIZ
Jug. Civil y Comercial IIa Nom.
Centro Judicial C...

- E 24/11/10 se hizo lectura n.º 3075/10/22 -

[Signature]
Dr. PAULO FEDERICO URBINO
SECRETARIO JUDICIAL
Jug. Civil y Comercial IIa Nom.
Centro Judicial C...

(es)

282

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 46/05

Cédula N° 5075

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 19 de noviembre de 2010.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: BRITO ANTONIO RUFINO C/ ALVAREZ OSCAR FERNANDO Y OTROS
S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-

Se notifica a: BRITO, ANTONIO RUFINO

Domicilio: CASILLERO N° 99

PROVEIDO

"CONCEPCION, 10 de noviembre de 2010.- Con lo dictaminado por el Sr. Fiscal,
vengan los autos a Despacho para resolver.- PERSONAL.- Fdo: - Dra. Marcela
Fabiana Ruiz - Juez " **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

Dr. PAULO FEDERICO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. IIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



JCGP

Oficial Notificador



LIDIA ESTELA VILLAGRA
Prosecretaria Judicial
Juzgado Civil y Comercial IIa. Nom.



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 46/05

Cédula N° 5077

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 19 de noviembre de 2010.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: BRITO ANTONIO RUFINO C/ ALVAREZ OSCAR FERNANDO Y OTROS
S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.

Se notifica al Dr./a: FRANCISCO JOSE MICHEL

Domicilio: CASILLERO N° 240

PROVEIDO

"CONCEPCION, 10 de noviembre de 2010.- Con lo dictaminado por el Sr. Fiscal,
vengan los autos a Despacho para resolver.- PERSONAL.- Fdo: - Dra. Marcela
Fabiana Ruiz - Juez " **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

Dr. PAULO FEDERICO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. 2da. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



JCGP

Oficial Notificador

26 NOV 2010

LICIA ESTELA VILLAGRA
Procuradora Judicial
Materia Penal
Centro Judicial Concepcion

289

166

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 46/05

Cédula N° 5076

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 19 de noviembre de 2010.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: BRITO ANTONIO RUFINO C/ ALVAREZ OSCAR FERNANDO Y OTROS
S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-

Se notifica a: ALVAREZ, OSCAR FERNANDO

Domicilio: CASILLERO N° 166

PROVEIDO

"CONCEPCION, 10 de noviembre de 2010.- Con lo dictaminado por el Sr. Fiscal,
vengan los autos a Despacho para resolver.- PERSONAL.- Fdo: - Dra. Marcela
Fabiana Ruiz - Juez " **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

Dr. PAULO FEDERICO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Cas. IIa Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



JCGP

Oficial Notificador



LIDIA ESTELA VILLAGRA
Procuradora Judicial
Especializada en
Procesos de Familia

R



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BRITO ANTONIO RUFINO C/ ALVAREZ OSCAR FERNANDO Y OTROS
S/ DAÑOS Y PERJUICIOS EXPTE: 46/05

CONCEPCION, 17 de diciembre de 2010.-

Atento a que la parte actora interpone incidente de Caducidad de Instancia de la vía recursiva intentada por el demandado, y siendo la misma un recurso de apelación que motivó el desprendimiento de jurisdicción de esta Proveyente, correspondiendo la resolución al Tribunal de Alzada, REVÓCASE el proveído de fecha 10/11/2010 por no ajustarse a derecho y proveyendo lo pertinente: Elévense los presentes autos a la Excma. Cámara Civil y Comercial Común de este Centro Judicial...- JCGP


Dra. MARGEL: MARGEL RUIZ
J.C. -
Jusg. Civil y Comercial de 1ª Inst.
Centro Judicial de Concepción

En fecha 21 Dic 2010 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)


DR. PAULO FREDERICO URIBE
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. Pa. No. 12
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

17

Handwritten signature or scribble.

JUICIO: BRITO ANTONIO RUFINO C/ ALVAREZ OSCAR FERNANDO Y
OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS EXPTE Nº 46/05

Concepción, 01 Marzo de 2011.-

Atento a la cuestion venida a esta Alzada, córrse vista al Sr.

Fiscal de Cámara para que se expida al respecto del planteo de fs. 270.-EVA

Dr. Mirtha L. Ibáñez de Córdoba
V O C A L
Excma. Cámara Apelaciones
en lo Civil y Comercial Común
C. J. CONCEPCION

04 MAR. 2011
En _____ quedan notificadas las partes.

Dr. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO
Excma. Cam. Civil y Com. Com.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Page

(3)

Comp
F

JUICIO: BRITO ANTONIO RUFINO C/ ALVAREZ OSCAR FERNANDO Y
OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS EXPTE Nº 46/05

En 10/03/2011 paso en vista al Sr. Fiscal de Cámara en dos
cuerpos con un total de 288 fs., como esta ordenado en decreto que
antecede.-FZ



EVA DEL VALLE AVILA
PROSECRETARIA
Excmo. C. Civil y Comercial Común
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Recibido y a despacho hoy 10 de marzo
de dos mil once con fs. 288 en 2 (dos)
cuerpos. Expte Nº 4.303.


Dra. ANA SOFIA ROMERO
SECRETARIA
Fiscalia de Cámara Civil
Centro Judicial Concepción

PODER JUDICIAL TUCUMAN - CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
FISCALIA DE CAMARA CIVIL
Habilitado para actuar

JUICIO: BRITO ANTONIO RUFINO C/ ALVAREZ OSCAR FERNANDO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS. Expte. N° 4.383.-

EXCMA. CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMÚN.-

Viene la presente causa en vista a fin de emitir opinión respecto del planteo de caducidad de segunda instancia, interpuesto por la parte actora.

Analizados los autos del rubro, se observa, que a fs.260 la demandada Liderar Cia. Gral. De seguros S.A. interpone recurso de apelación contra la sentencia del 11.11.09; mediante decreto del 18.02.10 se le da trámite, y se ordena correr traslado de los agravios presentados -providencia del 10.03.10-; se libra cédula N° 247 a casillero (23.03.10)

El incidentista argumenta el pedido de caducidad, en que desde éste último acto, y hasta la fecha de presentación del escrito de fecha 13.09.10, ha transcurrido el plazo del Art. 203 Inc. 2° del C.P.C.C., por lo que debe declararse perimida la instancia.

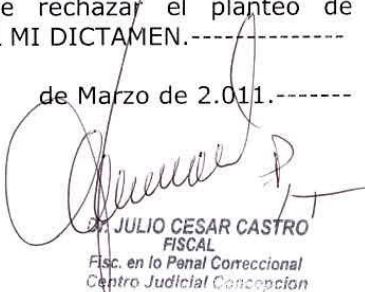
Conforme el Art. 211 Inc. 2° no corresponde declarar la caducidad cuando los autos se encuentran pendientes de elevación.

Doctrina y jurisprudencia mayoritaria ha sido conteste en afirmar que en el recurso concedido en relación, una vez que se han presentado los agravios y corrido traslado del mismo, queda en cabeza del juzgado la elevación del mismo, habiendo cesado la actividad de la parte; por lo que no corresponde cargar en el apelante las consecuencias de la demora en el trámite por parte del juzgado.

"Y es que la parte no puede ser perjudicada irreparablemente, por la simple razón de que los responsables directos de la elevación del expediente a Cámara no realizaron tal medida. A ella no le compete asumir el deber de suplir su inactividad, pues esto implicaría una transferencia inadmisibles de responsabilidades. Cabe advertir, sin embargo, que aún en este caso, la expresión "pendiente de elevación" supone no sólo que la tarea procesal de las partes ha cesado, sino que no queda ninguna diligencia pendiente, restando sólo el acto material de remitir el expediente a la Cámara, supuesto que no se configura cuando la continuación del trámite depende de alguna actividad que deben realizar las partes o del órgano judicial, en virtud de las cuales el expediente no está en condiciones de ser elevado". E.C.S.J.T. Sent. N° 261 del 23/04/02 BANCO QUILMES S.A. VS. ZAMORA ANTONIO S/ COBRO EJECUTIVO DE PESOS.

Por lo expuesto, estimo corresponde rechazar el planteo de caducidad interpuesto y continuar con el trámite. TAL MI DICTAMEN.-----

FISCALIA DE CAMARA CIVIL, CONCEPCIÓN, 16 de Marzo de 2.011.-----


Dr. JULIO CESAR CASTRO
FISCAL
Fisc. en lo Penal Correccional
Centro Judicial Concepción

En 18 /03/11, remito a la Excma. Cámara Civil y Comercial Común los autos del rubro en (2) dos cuerpos con 289 fs.


Dra. ANA SOFIA ROMERO
SECRETARIA
Fiscalia de Camara Civil
Centro Judicial Concepción

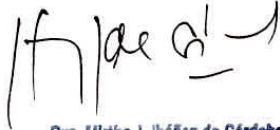
Recibido hoy _____ de 18 MAR. 2011 de 200 _____
siendo horas 08:20 y a despacho. - En (2) los cuerpos
con 289 fs. - 

Dr. ALBERTO MARTINACOSTA
SECRETARIO
Excmo. Cant. Civil y Com. Com.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO: BRITO ANTONIO RUFINO C/ ALVAREZ OSCAR FERNANDO Y OTROS
S/DAÑOS Y PERJUICIOS EXPTE N° 46/05

Concepcion, 22 de marzo de 2011.-

Téngase presente dictamen del Sr. Fiscal de Cámara. Autos a despacho
para sentencia. Personal.-EVA



Dra. Mirtha I. Ibáñez de Córdoba
V O C A L
Excmo. Cámara Apelaciones
en lo Civil y Comercial Comda
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Ced

En 23/03/11 se libraron cédulas n° 314, 315 y 316.

Dr. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO
Excmo. Carril Civil y Com. Com.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 46/05

CEDULA DE NOTIFICACION

Cédula N° 314



Concepción, 23 de marzo de 2011.-

EXCMA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN

**AUTOS: BRITO ANTONIO RUFINO C/ ALVAREZ OSCAR FERNANDO Y OTROS
S/DAÑOS Y PERJUICIOS**

Se notifica al: **ACTOR, SR. BRITO ANTONIO RUFINO**
Domicilio: **CASILLERO N° 99**

PROVEIDO

Concepcion, 22 de marzo de 2011.- Téngase presente dictamen del Sr. Fiscal de Cámara. Autos a despacho para sentencia. Personal.- Fdo. Dra. Mirtha I. Ibáñez de Cordoba. **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- MD**


Dr. Alberto Martín Acosta
Secretario
Excma. Cámara Civil y Com. Común
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

MD




LIDIA ESTELA VILLAGRA
PROSECRETARIA JUDICIAL
Mesa de Entradas y Notificaciones
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 46/05



CEDULA DE NOTIFICACION

Cédula N° 315

Concepción, 23 de marzo de 2011.-

EXCMA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN

AUTOS: BRITO ANTONIO RUFINO C/ ALVAREZ OSCAR FERNANDO Y OTROS
S/DAÑOS Y PERJUICIOS

Se notifica al: DEMANDADO, SR. ALVAREZ OSCAR FERNANDO

Domicilio: CASILLERO N° 166

PROVEIDO

Concepcion, 22 de marzo de 2011.- Téngase presente dictamen del Sr. Fiscal de Cámara. Autos a despacho para sentencia. Personal.- Fdo. Dra. Mirtha I. Ibáñez de Córdoba. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- MD


Dr. Alberto Martin Acosta
Secretario

Excm. Cámara Civil y Com. Común
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



MD

Oficial Notificador




LIDIA ESTELA VILLAGRA
PROSECRETARIA JUDICIAL
Mesa de Entradas y Notificaciones
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 46/05

CEDULA DE NOTIFICACION

Cédula N° 316



Concepción, 23 de marzo de 2011.-

EXCMA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN

**AUTOS: BRITO ANTONIO RUFINO C/ ALVAREZ OSCAR FERNANDO Y OTROS
S/DAÑOS Y PERJUICIOS**

Se notifica al Dr./a: **FRANCISCO JOSE MICHEL, APODERADO DE LIDERAR CÍA.
GRAL. DE SEGUROS S.A.**

Domicilio: **CASILLERO N° 240**

PROVEIDO

Concepcion, 22 de marzo de 2011.- Téngase presente dictamen del Sr. Fiscal de
Cámara. Autos a despacho para sentencia. Personal.- Fdo. Dra. Mirtha I. Ibáñez de
Cordoba. **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- MD**


Dr. Alberto Martin Acosta
Secretario
Excm. Cámara Civil y Com. Común
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

MD




LIDIA ESTELA VILLAGRA
PROSECRETARIA JUDICIAL
Mesa de Entradas y Notificaciones
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Interl.
Caduc II° Insul.

Plon/46



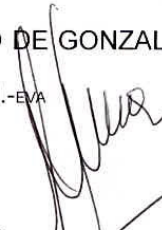
JUICIO: BRITO ANTONIO RUFINO C/ ALVAREZ OSCAR FERNANDO Y
OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS
EXPTE Nº 46/05

En 14/04/2011 presento a despacho.-


EVA DEL VALLE AVILA
PROSECRETARIA
Excmo. Cam. Civil y Comercial Común
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Concepción, 14 de abril de 2011-

Encontrándose en uso de Licencia las Sras. Vocales Dra. MIRTHA
IBÁÑEZ DE CORDOBA y ELDA AGUILAR DE LARRY, intégrase Tribunal,
mientras dure el período de licencia, con los Sres Vocales Dr. MIGUEL
PONZE DE LEON y JUANA ROSA CORROTO DE GONZALEZ, conforme a
lo establecido por Acordada 589/2009. Personal.-EVA


Dra. María Paula Figueroa
VOCAL
Sala en Dec. y Loc.
Excmo. Cam. Civ. en Dec. y Loc. P.
Centro Judicial Conce

En 19/04/11 notifico a la Sr. Vocal Dra. Juana Rosa Corroto de González del proveído que antecede.


Dra. Juana R. Corroto de González
V. J. P.
Exc. Cam. Civil y Com. Com. Loc., Flia. y Suc.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
Dr. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SE. RETARIO
Excma. Cam. Civil y Com. Com.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 19/04/11 notifico al Sr. Vocal Dr. Miguel R. Ponze de León del proveído que antecede.



Dr. Miguel R. Ponze de León
V. J. P.
Exc. Cam. Civil y Com. Com. Loc., Flia. y Suc.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



Dr. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO
Excma. Cam. Civil y Com. Com.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 25/04/11 se libraron cédulas n° 484, 485 y 486.


Dr. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SE. RETARIO
Excma. Cam. Civil y Com. Com.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

295

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 46/05

CEDULA DE NOTIFICACION

Cédula N° 484

Concepción, 25 de abril de 2011.-

EXCMA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN

**AUTOS: BRITO ANTONIO RUFINO C/ ALVAREZ OSCAR FERNANDO Y OTROS
S/DAÑOS Y PERJUICIOS**

Se notifica al: **ACTOR, SR. BRITO ANTONIO RUFINO**

Domicilio: **CASILLERO N° 99**

PROVEIDO

Concepción, 14 de abril de 2011- Encontrándose en uso de Licencia las Sras. Vocales Dra. MIRTHA IBAÑEZ DE CORDOBA y ELDA AGUILAR DE LARRY, intégrase Tribunal, mientras dure el período de licencia, con los Sres Vocales Dr. MIGUEL PONZE DE LEON y JUANA ROSA CORROTO DE GONZALEZ, conforme a lo establecido por Acordada 589/2009. Personal.- Fdo. Dra. Maria Paula Figueroa.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- MD

Dr. Alberto Martin Acosta
Secretario

Excma. Cámara Civil y Com. Común
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



MD

Oficial Notificador

29 ABR 2011

www.tribunales.tucuman.gov.ar
Mesa de Entradas y Notificaciones
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

296
A. CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 46/05

CEDULA DE NOTIFICACION

Cédula N° 485

Concepción, 25 de abril de 2011.-

EXCMA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN

AUTOS: BRITO ANTONIO RUFINO C/ ALVAREZ OSCAR FERNANDO Y OTROS
S/DAÑOS Y PERJUICIOS

Se notifica al: **DEMANDADO, SR. ALVAREZ OSCAR FERNANDO**
Domicilio: **CASILLERO N° 166**

PROVEIDO

Concepción, 14 de abril de 2011- Encontrándose en uso de Licencia las Sras. Vocales Dra. MIRTHA IBAÑEZ DE CORDOBA y ELDA AGUILAR DE LARRY, intégrase Tribunal, mientras dure el período de licencia, con los Sres Vocales Dr. MIGUEL PONZE DE LEON y JUANA ROSA CORROTO DE GONZALEZ, conforme a lo establecido por Acordada 589/2009. Personal.- Fdo. Dra. Maria Paula Figueroa.
QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- MD

Dr. Alberto Martin Acosta
Secretario
Excm. Cámara Civil y Com. Común
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....
Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



MD

RECIBIDO A. EN
28 ABR 2011

Oficial Notificador

LIDIA ESTEVEZ VILLACORA
PROFESORA DE DERECHO
Mesa de Encomenda y Fidei-comisarios
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 46/05

CEDULA DE NOTIFICACION

Cédula N° 486

Concepción, 25 de abril de 2011.-

EXCMA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN

AUTOS: BRITO ANTONIO RUFINO C/ ALVAREZ OSCAR FERNANDO Y OTROS
S/DAÑOS Y PERJUICIOS

Se notifica al Dr./a: FRANCISCO JOSE MICHEL, APODERADO DE LIDERAR CÍA.
GRAL. DE SEGUROS S.A.

Domicilio: CASILLERO N° 240

PROVEIDO

Concepción, 14 de abril de 2011- Encontrándose en uso de Licencia las Sras. Vocales Dra. MIRTHA IBAÑEZ DE CORDOBA y ELDA AGUILAR DE LARRY, intégrase Tribunal, mientras dure el período de licencia, con los Sres Vocales Dr. MIGUEL PONZE DE LEON y JUANA ROSA CORROTO DE GONZALEZ, conforme a lo establecido por Acordada 589/2009. Personal.- Fdo. Dra. Maria Paula Figueroa.
QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- MD


Dr. Alberto Martin Acosta
Secretario
Excm. Cámara Civil y Com. Común
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

MD


LIDIA ESTELA VILLAGRA
PROFESIONISTA JUDICIAL
Mesa de Entradas y Expedientes
Concepción, 29 de abril de 2011

Codificado 72 Interior

Inter

P/auditor

Dto IB F_
C/LOT y Acord

JUICIO: BRITO ANTONIO RUFINO C/ ALVAREZ OSCAR FERNANDO Y
OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS EXPTE N° 46/05

En 13/05/2011 presento a despacho

Dr. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO
Excmo. Cam. Civil y Com. Com.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Concepción, 13 de mayo de 2011

Hágase conocer a las partes que este Tribunal quedará integrado con la suscripta, con la Dra. MARIA ISABEL BRAVO y la Dra. MARIA PAULA FIGUEROA, de conformidad a las facultades otorgadas por el art. 20 inc. 3 de la LOPJ y lo dispuesto por la acordada N° 589/09. PERSONAL. EVA

Dra. María I. Ibáñez de Córdoba
VOCAL
Excmo. Cámara Apelaciones
Civ. y Comercial Concepción
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

11/ En 17/05/2011 se libra cédula nos. 673, 674, 675.


Dr. ALBERTO MARTÍN ACOSTA
SEÑEJADO
Excmo. Cant. Civil y Com. Cdm.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 46/05

CEDULA DE NOTIFICACION

Cédula N° 673



Concepción, 17 de mayo de 2011.-

EXCMA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN

**AUTOS: BRITO ANTONIO RUFINO C/ ALVAREZ OSCAR FERNANDO Y OTROS
S/DAÑOS Y PERJUICIOS**

Se notifica a: **BRITO ANTONIO RUFINO, ACTOR EN AUTOS**
Domicilio: **CASILLERO N° 99**

PROVEIDO

Concepción, 13 de mayo de 2011. Hágase conocer a las partes que este Tribunal quedará integrado con la suscripta, con la Dra. MARIA ISABEL BRAVO y la Dra. MARIA PAULA FIGUEROA, de conformidad a las facultades otorgadas por el art. 20 inc. 3 de la LOPJ y lo dispuesto por la acordada N° 589/09. PERSONAL. evaFdo. Dra. Mirtha I. Ibáñez de Cordoba. **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- FZ**

Dr. Alberto Martín Acosta
Secretario
Excmo. Cámara Civil y Com. Común
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

FZ



ALBERTO MARTIN ACOSTA
Secretario de Justicia
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

SECRETARIA - Oficial de Justicia
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 46/05

CEDULA DE NOTIFICACION

Cédula N° 674



Concepción, 17 de mayo de 2011.-

EXCMA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN

AUTOS: BRITO ANTONIO RUIFINO C/ ALVAREZ OSCAR FERNANDO Y OTROS
S/DAÑOS Y PERJUICIOS

Se notifica a: **ALVAREZ OSCAR FERNANDO, DEMANDADO EN AUTOS**
Domicilio: **CASILLERO N° 166**

PROVEIDO

Concepción, 13 de mayo de 2011. Hágase conocer a las partes que este Tribunal quedará integrado con la suscripta, con la Dra. MARIA ISABEL BRAVO y la Dra. MARIA PAULA FIGUEROA, de conformidad a las facultades otorgadas por el art. 20 inc. 3 de la LOPJ y lo dispuesto por la acordada N° 589/09. PERSONAL. EVA Fdo. Dra. Mirtha I. Ibáñez de Córdoba. **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- FZ**

Dr. Alberto Martín Acosta
Secretario

Excm. Cámara Civil y Com. Común
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

FZ



ALBERTO ALBERTO GENTILE
Secretario - Oficial de Justicia
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 46/05

CEDULA DE NOTIFICACION

Cédula N° 675



Concepción, 17 de mayo de 2011.-

EXCMA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN

AUTOS: BRITO ANTONIO RUFINO C/ ALVAREZ OSCAR FERNANDO Y OTROS
S/DAÑOS Y PERJUICIOS

Se notifica al Dr./a: FRANCISCO JOSE MICHEL, APODERADO DE LIDERAR CIA.
DE SEGUROS S.A.

Domicilio: CASILLERO N° 240

PROVEIDO

Concepción, 13 de mayo de 2011. Hágase conocer a las partes que este Tribunal quedará integrado con la suscripta, con la Dra. MARIA ISABEL BRAVO y la Dra. MARIA PAULA FIGUEROA, de conformidad a las facultades otorgadas por el art. 20 inc. 3 de la LOPJ y lo dispuesto por la acordada N° 589/09. PERSONAL. EvaFdo. Dra. Mirtha I. Ibáñez de Córdoba. **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- FZ**

Dr. Alberto Martín Acosta
Secretario

Excma. Cámara Civil y Com. Común
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



FZ

Oficial Notificador



MARCELO ALBERTO CORTES
Prosecretario - Oficial de Justicia
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

24/05/11
23/06/11

Coducend

E: 24/05/11
V: 23/06/11

En 24/05/11 paso a estudio los presentes autos en 2 cuerp
pos con 301 fs. a S. S. Dr. Rithke Bing de Gódel -

Dr. ALBERTO MARTIN ACCO
SECRETARIO
Excmo. Com. Civil y Com. Com.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 26/05/11 devuelva Dr. Bing de Gódel estos
autos en 2 cuerp con 301 fs. y con voto. -

Dr. ALBERTO MARTIN ACCO
SECRETARIO
Excmo. Com. Civil y Com. Com.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 26/05/11 paso estos autos a lo Dra. Bravo en 301 fs.
en dos cuerp y adjunta voto. -

Dr. ALBERTO MARTIN ACCO
SECRETARIO
Excmo. Com. Civil y Com. Com.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 26/05/11 devuelva estos autos lo Dra. Bravo en
301 fs. en dos cuerp y adjunta voto. -

Dr. ALBERTO MARTIN ACCO
SECRETARIO
Excmo. Com. Civil y Com. Com.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 30/05/11 paso estos autos a lo Dra. Figueroa en
301 fs. en dos cuerp con voto. -

Dr. ALBERTO MARTIN ACCO
SECRETARIO
Excmo. Com. Civil y Com. Com.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 01/06/11 devuelva estos autos lo Dra. Figueroa en
301 fs. en dos cuerp con voto. -

Dr. ALBERTO MARTIN ACCO
SECRETARIO
Excmo. Com. Civil y Com. Com.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Tijeras



JUICIO: "BRITO ANTONIO RUFINO C/ ALVAREZ OSCAR FERNANDO Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS" - EXPTE N° 46/05

CÁMARA DE APELAC. EN LO CIVIL Y COMERC. COMÚN CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN REGISTRADO	
SENTENCIA N°	TOMO AÑO 2011



CONCEPCION, JUNIO 1 DE 2011.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en estos autos caratulados "BRITO ANTONIO RUFINO C/ ALVAREZ OSCAR FERNANDO Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS" - EXPTE N° 46/05 , y

CONSIDERANDO:

1.- Que a fs. 270/271 Antonio R. Brito, actor en autos, deduce incidente de caducidad de instancia respecto del recurso de apelación interpuesto a fs. 260 por el letrado Francisco José Michel, en representación de LIDERAR CÍA. GRAL. DE SEGUROS S.A., con costas.

Expresa que conforme se desprende del presente proceso, el actor no ha realizado actos impulsorios desde el 04/03/10, siendo la última actividad la que proviene de la providencia de fecha 10/03/10, que ordena correr traslado de los agravios. Que a partir de este proveído no se ha impulsado el proceso, lo que era una carga del agraviado.

Señala que deduce el presente incidente de caducidad debido al tiempo transcurrido desde el 23/03/10 (cédula de fs. 269) y que supera con creces los tres meses consignados en el art. 203 y ss del Código Procesal. Cita jurisprudencia y ofrece pruebas.

Corrido traslado de ley, el apelante contesta agravios a fs. 276/277 y vta., solicitando su desestimación, con costas.

Afirma que a fs. 260 interpuso recurso de apelación del que se corrió traslado a la parte actora mediante cédula de fecha 23/03/10 sin que ésta haya contestado el traslado conferido. Que por esa razón la causa quedó en condiciones de ser elevada a esta Alzada, acto que debía ser realizado por el órgano jurisdiccional y no por las partes, siendo de aplicación lo dispuesto por el art. 211 inc. 2 in fine, cuando establece la improcedencia de la caducidad de instancia por encontrarse los autos pendientes de elevación por un recurso concedido. Cita doctrina y jurisprudencia en apoyo.

A fs. 289 el Sr. Fiscal de Cámara Subrogante emite dictamen estimando que corresponde rechazar el planteo de caducidad interpuesto.

2.- Así planteada la cuestión y compartiendo el criterio del Sr. Fiscal de

17 de 6

PODER JUDICIAL TUCUMAN

Cámara Subrogante, señalamos que corresponde desestimar la caducidad deducida.

Conforme surge de las constancias de autos, el recurso de apelación (fs. 260) deducido por el letrado Francisco José Michel, en contra de la sentencia de fecha 11/11/2009 (fs. 255/256 y vta.), fue concedido en relación por decreto de fecha 18/02/2010 (fs. 261), disponiéndose además la notificación al apelante para que exprese agravios de acuerdo al art. 772 procesal, que hoy corresponde al art. 710 procesal. Presentados los agravios el día 04/03/10, los que se encuentran agregados a fs. 263/267 y vta., por providencia de fs. 268 se ordena el traslado del memorial de la parte apelante, la que es notificada el día 23/03/10 mediante cedula n° 247 de fs. 269, no habiendo sido contestados por el actor, quien el 13/09/10 deduce incidente de caducidad de instancia.

Es decir que la segunda instancia se abrió como consecuencia del recurso de apelación interpuesto a fs. 260 habiendose cumplido con posterioridad con el tramite previsto por el art. 772 (art. 710 del C.P.C.C. Ley 8240) procesal previo a la elevación del expediente a esta Alzada.

El instituto de la caducidad de instancia se encuentra regulado por el art. 203 del C.P.C.C.. Sin embargo, el art. 211 inc. 2° CPCC establece que "La caducidad de instancia no se producirá: 1°) Cuando los autos están pendientes de sentencia. 2°) Cuando la sentencia haya sido dictada; en segunda instancia o Corte Suprema, cuando los autos se encuentren pendientes de elevación por un recurso concedido...", es decir que, aun cuando es al apelante a quien compete mantener vivo el proceso a fin de no perder la instancia abierta con la concesión del recurso interpuesto (aplicación del principio dispositivo), lo cierto es que son claras las pautas dadas por el artículo citado respecto de tener por configurada la improcedencia de la caducidad. Y la Corte Suprema de Justicia de nuestra provincia se ha pronunciado en el sentido de que conforme a la norma del citado artículo, la caducidad no se produce mientras los autos estén pendiente la elevación (cfr. sentencia del 6-12-95, en autos "Suc. Carlos P. Perinotti s/Concurso preventivo-Inc. de J. Jasín"). Entendiendo que tal situación se configura cuanto los trámites necesarios y previos a la elevación ya se han cumplido, es decir, se ha concedido el recurso de apelación, presentado memorial de agravios, corrido traslado del mismo y contestado el mismo o vencido el plazo para su contestación, como en el caso de autos, con lo cual, y por el juego de los arts. 766, 772 y 773 CPCC, solo resta al juzgado interviniente cumplimentar tal acto.

De allí que no cabe reprochar a la aseguradora falta de diligencia o abandono del proceso que pueda dar lugar a la caducidad de instancia. Y es que la parte no puede ser perjudicada irreparablemente, porque los responsables directos de la elevación del expediente a Cámara no realizaron tal medida. A ella no le compete asumir el deber de suplir su inactividad, pues esto implicaría una transferencia inadmisibles de responsabilidades. Cabe advertir, sin embargo, que aún en este caso, la expresión "pendiente de elevación" supone no sólo que la tarea procesal de las partes ha cesado, sino que no queda ninguna diligencia pendiente, restando sólo el acto material de remitir el expediente a la Cámara, supuesto que no

se configura cuando la continuación del trámite depende de alguna actividad que deben realizar las partes o del órgano judicial, en virtud de las cuales el expediente no está en condiciones de ser elevado (cfr. CSJTuc. "Caña Soca S.A. vs. Agrotransporte Tucumán S.A. s/Ejec. prendaria", 05/6/96; sentencia N° 760, de 29/9/97).

En este sentido también se ha señalado que "... la carga de impulso procesal de la causa se traslada de modo excluyente al Actuario recién cuando, contestado el traslado del memorial, o vencido el plazo para hacerlo, queda el expediente en condiciones de ser elevado, situación en la cuál ni siquiera es indispensable el dictado de un decreto del tribunal ordenando la elevación de las actuaciones a la Cámara -contrariamente a lo establecido para el recurso concedido libremente caso en el cuál si es necesario el mentado proveído-, pues, de acuerdo a lo establecido por el art. 773 procesal, el plazo de tres días acordado al Actuario para que eleve las actuaciones a la Alzada, se cuenta desde la contestación del traslado o desde que venció el plazo para hacerlo, momento a partir del cuál la actividad impulsoria queda transferida al Actuario, quién incluso puede ser responsabilizado por la mora en el cumplimiento de esa obligación (art. 773 último párrafo). Ahora bien, antes de esa estación del trámite recursivo pesaba sobre el apelante su deber de control del trámite, y de colaboración del recurso" ("Bazan Ramon Antonio. vs. Yossef Alejandro. s/Daños y Perjuicios" - Sentencia: 266 Fecha: 09/10/1996 CCC).

Consecuentemente, en mérito a lo considerado y teniendo en cuenta que la perención es un instituto procesal de interpretación restrictiva, debe desestimarse el pedido de declaración de caducidad de segunda instancia. Sin perjuicio de ello, atento la naturaleza de la cuestión, corresponde imponer las costas por su orden (art. 105, 106 y 107 del C.P.C.C. texto consolidado).

Por ello, se

RESUELVE:

I.- NO HACER LUGAR al planteo de caducidad interpuesto por el actor Antonio Rufino Brito, por lo considerado. En consecuencia DISPONER la continuación del trámite según su estado.

II.- COSTAS por su orden conforme se considera (art. 105, 106 y 107 del C.P.C.C.).

III.- RESERVAR pronunciamiento sobre regulación de honorarios para su oportunidad.

HAGASE SABER.-

Dr. MARIA EUGENIA GARCIA
VOCAL
EXCMA. CÁMARA DE OPERACIONES
CIVIL Y COMERCIAL - CONCEPCION
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

17 de 81
Dr. MARIA PAULA FIGUEROA
VOCAL
EXCMA. CÁMARA DE OPERACIONES
CIVIL Y COMERCIAL - CONCEPCION
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

ANTE MI:

Dr. ALBERTO MARTIN AOSTA
SECRETARIO
EXCMA. CÁMARA DE OPERACIONES
CIVIL Y COMERCIAL - CONCEPCION
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Dr. MARIA PAULA FIGUEROA
VOCAL
Sala en Doc. y Loc.
EXCMA. Cam. Civ. en Doc. y Loc. Fil. y Suc.
Centro Judicial Concepcion

El 15/06/11 se libró cédula N° 831, 832, 833


Dr. ALBERTO MARTÍN ACOSTA
SECRETARIO
Excmo. Cam. Civil y Com. 1ª om.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 46/05

CEDULA DE NOTIFICACION

Cédula N° 831

Concepción, 15 de junio de 2011.-

EXCMA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN

AUTOS: BRITO ANTONIO RUFINO C/ ALVAREZ OSCAR FERNANDO Y OTROS
S/DAÑOS Y PERJUICIOS

Se notifica a BRITO ANTONIO RUFINO

Domicilio: CASILLERO N° 99

PROVEIDO

CONCEPCION, JUNIO 1 DE 2011.-AUTOS Y VISTOS: ..., CONSIDERANDO: ...,
RESUELVE: I.- NO HACER LUGAR al planteo de caducidad interpuesto por el actor
Antonio Rufino Brito, por lo considerado. En consecuencia DISPONER la
continuación del trámite según su estado. II.- COSTAS por su orden conforme se
considera (art. 105, 106 y 107 del C.P.C.C.). III.- RESERVAR pronunciamiento sobre
regulación de honorarios para su oportunidad. HAGASE SABER. Fdo. Dra. Mirtha I.
Ibáñez de Cordoba. Dra. Maria Isabel Bravo. Dra. Maria Paula Figueroa. QUEDA UD.
DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ASA

Dr. Alberto Martin Acosta
Secretario
Excma. Cámara Civil y Com. Común
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



ASA



Oficial Notificador

LIDIA ESTELA VILLAGRA
PROSECRETARIA JUDICIAL
Mesa de Entradas y Notificaciones
Centro Judicial Concepción

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

LIBRARY

PHYSICS DEPARTMENT

CHICAGO, ILL.

1950

1951

1952

1953

1954

1955

1956

1957

1958

1959

1960

1961

1962

1963

1964

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 46/05

CEDULA DE NOTIFICACION

Cédula N° 832



Concepción, 15 de junio de 2011.-

EXCMA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN

AUTOS: BRITO ANTONIO RUFINO C/ ALVAREZ OSCAR FERNANDO Y OTROS
S/DAÑOS Y PERJUICIOS

Se notifica a **ALVAREZ OSCAR FERNANDO**
Domicilio: **CASILLERO N° 166**

PROVEIDO

CONCEPCION, JUNIO 1 DE 2011.-AUTOS Y VISTOS: ..., CONSIDERANDO: ...,
RESUELVE: I.- NO HACER LUGAR al planteo de caducidad interpuesto por el actor
Antonio Rufino Brito, por lo considerado. En consecuencia DISPONER la
continuación del trámite según su estado. II.- COSTAS por su orden conforme se
considera (art. 105, 106 y 107 del C.P.C.C.). III.- RESERVAR pronunciamiento sobre
regulación de honorarios para su oportunidad. HAGASE SABER. Fdo. Dra. Mirtha I.
Ibáñez de Cordoba. Dra. Maria Isabel Bravo. Dra. María Paula Figueroa. **QUEDA UD.
DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-** ASA

Dr. Alberto Martin Acosta
Secretario
Excm. Cámara Civil y Com. Común
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....
Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



ASA



Oficial Notificador

LIDIA ESTELA VILLAGRA
PROSECRETARIA JUDICIAL
Mesa de Entradas y Notificaciones
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

